

**C.C. SECRETARIOS DE LA LVII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE.**

Con las facultades que me conceden los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, en nombre de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actividad turística representa hoy para la mayoría de los municipios locales, una alternativa sobresaliente de ingresos y de creación de empleos que se debe impulsar para generar mejores condiciones de desarrollo de las localidades.

Este esfuerzo por potencializar el aprovechamiento de nuestros atractivos turísticos requiere institucionalizar políticas públicas, programas y recursos desde los ayuntamientos, por lo que se hace necesario, entre otras cosas actualizar la Ley Orgánica Municipal.

La Ley Orgánica Municipal vigente es omisa, en lo concerniente al impulso de esta actividad económica y productiva tan trascendente para la promoción del patrimonio cultural y natural de Puebla.

Algunos ayuntamientos como el de la capital, cuentan con instancias gubernamentales encargadas del fomento al turismo, lo cual no sucede en la mayoría de los Municipios, entre algunas razones, por la carencia de disposiciones legales en la materia.

La actualización del marco jurídico municipal en materia de turismo, es una primera fase, en la posibilidad que podamos contar en un futuro próximo con una Ley Estatal de la materia.

Requerimos con urgencia, impulsar la concreción de una política estatal de fomento al turismo que desde el plano legal involucre la concurrencia de esfuerzos de las autoridades estatales y municipales, que permita ubicarnos en una mejor posición a nivel nacional e internacional.

El reto es concretar una Política de Estado que promueva seguridad jurídica para personas, bienes, transacciones e inversiones mediante la creación de un marco legal pertinente y que dé cabida a la concurrencia de políticas entre los tres órdenes de gobierno y los sectores; así como a la implementación de una mejora regulatoria moderna y competitiva.

Diputadas y Diputados:

Un objetivo prioritario para este sector en Puebla, es la regionalización de la política turística aprovechando de manera sustentable el potencial de los recursos culturales y naturales, fomentando una oferta competitiva con opciones de desarrollo para las comunidades receptoras urbanas y rurales.

En torno a este objetivo, la presente iniciativa tiene por objeto lo siguiente:

- Incorporar a las atribuciones de los Ayuntamientos locales el fomento a la actividad turística.
- Incluir en las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales la promoción al turismo como una actividad estratégica de igual importancia que la educación, cultura y demás áreas competencia de la administración pública municipal.
- Contemplar en el listado de la comisiones municipales, a la Comisión de Turismo.
- Abrir la posibilidad legal para que existan Consejos de Participación Ciudadana Intermunicipales de Turismo, como las que existen actualmente para el desarrollo urbano, la vivienda, la ecología y la seguridad pública, entre otras materias municipales.

Por lo antes expuesto, presento ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de Decreto:

UNICO: Se reforman la fracción XVII del Artículo 78, la fracción XXVI del artículo 91 y la fracción IV del artículo 204, y se adiciona la fracción IV BIS del artículo 96, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- a la XVI.- ...

XVII.- Fomentar las actividades deportivas, **turísticas**, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes;

XVIII.- a la LX.- ...

ARTÍCULO 91.- Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

I.- a la XXV.- ...

XXVI.- Promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, **turismo**, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales;

XXVII.- a la LXI.- ...

ARTÍCULO 96.- Las comisiones permanentes serán las siguientes:

I.- a la IV.- ...

IV.- BIS.- Turismo;

V.- a la VIII.- ...

ARTÍCULO 204.- Los Municipios del Estado, podrán asociarse y coordinarse entre sí, o previa autorización del Congreso del Estado, con los Municipios de otras Entidades Federativas, en términos de la legislación aplicable, para impulsar el desarrollo regional, que tenga por objeto:

I.- a la III.- ...

IV.- La constitución y el funcionamiento de Consejos de Participación Ciudadana intermunicipales, para la planeación y ejecución de programas y acciones de desarrollo urbano, vivienda, seguridad pública, ecología y preservación del medio ambiente, salud pública, tránsito y vialidad, nomenclatura, servicios públicos, cultura, **turismo**, deportes, integración familiar, comunicación social y demás aspectos que consideren de interés mutuo;

V.- a la VIII.- ...

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

Puebla, Puebla a 18 de Noviembre de 2008.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**